ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 004

AUTOS QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO EN EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DEL LIBANO TOLIMA SEGÚN LA SIGUIENTE LISTA, HOY A LAS 8:00 A.M., TAL COMO LO DISPONE EL ARTICULO 295 DEL C. G. P. Y LA LEY 2213 DE 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: ENERO 30 DE 2023

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO - CAUSANTE	RADICACION	PROVIDENCIA
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	N.N.	2022-00051	TIENE EN CUENTA EMBARGO DE REMANENTES
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	N.N.	2022-00263	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA MEDIDA- REQUIRE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	GILDARDO CUESTA CASTAÑO	2022-00205	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FANNY CUBILLOS MARULANDA	2022-00223	ACEPTA RETIRO DEMANDA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	GILDARDO ARENAS TORO	2010-00230	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO ANTERIOR
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JHONNATAN OSORIO ARANGO	2019-00336	SUSPENDE PROCESO

EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ZULMA YULIETH TORRES VALENCIA	2018-00023	SUSPENDE PROCESO
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SIGILFREDO GARCIA DAZA	2019-00179	REQUIERE PARTE ACTORA
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SANDRA CARMENZA PADILLA	2019-00315	APRUEBA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
SUCESIÓN	CINDY PAOLA JIMENEZ GUTIERREZ Y OTROS	WILLIAM AUGUSTO JIMENEZ	2019-00280	ORDENA COMISIONAR

Líbano, 31 de enero de 2023

NADIA LORENA RUIZ CAMELO
Secretaria

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123*. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:*

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. ***Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.***
3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)